

DECRETO 1130/1965, de 29 de abril, por el que se indulta parcialmente a Alberto Murga Monge.

Visto el expediente de indulto de Alberto Murga Monge, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que le condenó en sentencia de nueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos, como autor de siete delitos de hurto, a dos penas de seis años y un día de presidio mayor y a cinco de seis meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en indultar a Alberto Murga Monge, conmutando las dos penas de seis años y un día de presidio mayor que le fueron impuestas en la expresada sentencia por otras dos de tres años de presidio menor dejando subsistentes el resto de los pronunciamientos de la misma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1131/1965, de 15 de abril, por el que se adscriben al Patronato de Casas del Ramo del Aire dos solares sitos en la zona de Ensanche de Miralbueno (Zaragoza), de 1.818,86 y 310,82 metros cuadrados de superficie, respectivamente, con destino a la construcción de viviendas.

El excelentísimo señor Ministro del Aire interesó la adscripción al Patronato de Casas del Ramo del Aire de dos solares sitos en la zona de Ensanche de Miralbueno (Zaragoza), de mil ochocientos dieciocho coma ochenta y seis y de trescientos diez coma ochenta y dos metros cuadrados de superficie, respectivamente, con destino a la construcción de viviendas.

Los solares de referencia están afectados al Ministerio del Aire y tienen la consideración de bienes de dominio público, por cuyo motivo es necesario acordar la desafectación previa a la adscripción interesada.

El Patronato de Casas del Ramo del Aire es un Organismo autónomo, cuya naturaleza le reconoce la resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscriben al Patronato de Casas del Ramo del Aire dos solares que se describen como sigue:

Uno.—Solar sito en la zona de Ensanche de Miralbueno, de Zaragoza, enclavado en la manzana número veintiuno, de mil ochocientos dieciocho coma ochenta y seis metros cuadrados; que linda: Norte, con edificio construido del Ramo de Guerra y con calle Pedro Cerbuna; Sur, con terrenos de la parcela número dieciocho de la manzana número veintiuno de Miralbueno, hoy edificios construidos del Patronato de Casas del Ramo del Aire; Este, con parcelas números del tres al ocho de la manzana número veintiuno de Miralbueno, hoy con edificios del Patronato de Casas del Ramo del Aire y edificio del Ramo de Guerra, y al Oeste, con calle Pedro Cerbuna y solar Ramo de Guerra, hoy solar propiedad del Ejército del Aire.

Dos.—Solar sito en la zona de Ensanche de Miralbueno, de Zaragoza, enclavado en la manzana número veintiuno, de trescientos diez coma ochenta y dos metros cuadrados, que linda: al frente, con la calle Pedro Cerbuna, y por detrás y a ambos lados, con solar (hoy Norte), con calle Pedro Cerbuna y con solar del Ejército del Aire; Sur, con solar propiedad del Ejército del Aire; Este, con solar propiedad del Ejército del Aire, y Oeste, con calle Pedro Cerbuna y solar del Ejército del Aire.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas del Ramo del Aire no adquiere la propiedad de los inmuebles de referencia, adscribiéndose con destino a la construcción de viviendas para el personal del Ministerio.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público los inmuebles mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y se comuniquen el Ministerio del Aire y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1132/1965, de 15 de abril, por el que se adscribe al Patronato de Casas del Ramo del Aire un solar de 7.360 metros cuadrados de superficie, sito en la Dehesa de Tablada, de Sevilla, con destino a la construcción de viviendas.

El excelentísimo señor Ministro del Aire interesó la adscripción al Patronato de Casas del Ramo del Aire de un solar sito en la Dehesa de Tablada, de Sevilla, de siete mil trescientos sesenta metros cuadrados, con destino a la construcción de viviendas.

El solar de referencia está afectado al Ministerio del Aire y tiene la consideración de bien de dominio público, por cuyo motivo es necesario acordar la desafectación previa a la adscripción interesada.

El Patronato de Casas del Ramo del Aire es un Organismo autónomo, cuya naturaleza le reconoce la resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas del Ramo del Aire un solar sito en la Dehesa de Tablada, de Sevilla, de siete mil trescientos sesenta metros cuadrados de superficie, en la margen derecha de la carretera de Sevilla a Puebla del Río, cuyos linderos son: Norte, terrenos de la antigua dársena en noventa y dos metros; Sur, terrenos propiedad del Patronato de Casas del Aire, que fueron objeto de cesión, según acta de veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis; Este, con terrenos propiedad del Patronato de Casas del Aire, que fueron objeto de cesión, según dicha acta de veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, y Oeste, con terrenos asimismo de dicho Patronato, que fueron objeto igualmente de cesión según acta de veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. El anterior inmueble ha de ser segregado de la Dehesa de Tablada por formar parte integrante de la misma.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas del Ramo del Aire no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose con destino a la construcción de viviendas para el personal del Ministerio.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público el inmueble mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y se comuniquen el Ministerio del Aire y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1133/1965, de 15 de abril, por el que se adscribe al Patronato de Casas del Ramo del Aire un solar sito en la prolongación de la calle Saavedra y Fajardo, de Madrid, de 615 metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de viviendas.

El excelentísimo señor Ministro del Aire interesó la adscripción al Patronato de Casas del Ramo del Aire de un solar sito en Madrid, en la prolongación de la calle Saavedra y Fajardo, de seiscientos quince metros cuadrados, con destino a la construcción de viviendas para el personal destinado en la Región Aérea Central.

El solar de referencia está afectado al Ministerio del Aire y tiene la consideración de bien de dominio público, por cuyo motivo es necesario acordar la desafectación previa a la adscripción interesada.

El Patronato de Casas del Ramo del Aire es un Organismo autónomo, cuya naturaleza le reconoce la resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que

permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas del Ramo del Aire un solar sito en la prolongación de la calle Saavedra Fajardo, en Madrid, de seiscientos quince metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, en línea de veinte metros setenta y cinco centímetros, con la antigua tapia de la Casa de Campo; Este, en línea de treinta y un metros cincuenta centímetros, con la prolongación de la calle de Saavedra Fajardo; Sur, en línea de veinte metros cincuenta centímetros, con resto de la finca de que se segrega, y Oeste, en línea de veintiocho metros cincuenta centímetros, con la parcela C, propiedad de los herederos de doña Antonia Medrano.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas del Aire no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose con destino a la construcción de viviendas para el personal del Ministerio del Aire destinado en la Región Aérea Central.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público el inmueble mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y se comuniquen el Ministerio del Aire y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1134/1965, de 15 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Armunia de dos parcelas de terreno sitas en dicho término, con destino a la construcción de un edificio para Escuela Técnica de Peritos Agrícolas.

Por la Junta Vecinal de Armunia (León), y con destino a la construcción de un edificio para Escuela Técnica de Peritos Agrícolas, ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una parcela de terreno de cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados y otra de ciento diecisiete mil doscientos metros cuadrados, sitas en dicho término municipal.

Para la donación de estos terrenos el Ayuntamiento ha cumplido con todas las formalidades legales, y por el Ministerio de Educación Nacional se ha dado conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por la Junta Vecinal de Armunia de dos parcelas de terreno sitas en dicho término municipal, siguientes: Una parcela de cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados, segregada de otra mayor, inscrita a favor de la Junta Vecinal de Armunia en el tomo ochocientos siete, libro veintiséis, folio doscientos veintiocho, número dos mil cuatrocientos noventa y tres, del Ayuntamiento de Armunia, como finca rústica y llamada «El Cespedal», de pradera natural, situada al norte del camino vecinal de la carretera de Zamora a Mozondiga. No constando el polígono catastral por no estar realizado el de la riqueza rústica. Linda: al Norte, finca de Encarnación Fernández, Eugenio Fernández y Angel Domínguez; al Naciente, David López Cañón, Manuel Rodríguez, Adela Vacas, Ricardo Fernández, Miguel Carbajal, Domingo Álvarez, Joaquina Álvarez y Víctor Díez; al Sur, el camino vecinal de la carretera de Zamora a Mozondiga; al Poniente, fincas de Francisco Álvarez, Gabriel Álvarez, Francisco Vacas, Joaquín Álvarez, Gregorio Rodríguez, Francisco Vacas, Miguel Carbajal, Santiago Fernández, Manuel Fernández y María Llanos. Tiene una superficie aproximada de dieciséis hectáreas setenta y cinco áreas.

Otra parcela de terreno de diecisiete mil doscientos metros cuadrados, segregada de otra mayor, inscrita en el tomo ochocientos siete, libro veintiséis, folio doscientos treinta y dos, finca número dos mil cuatrocientos noventa y siete, del Ayuntamiento de Armunia, como finca rústica de pradera natural, en término de Armunia, llamada «La Vega de Arriba», situada al norte del camino vecinal de la carretera de Zamora a Mozondiga. Sin hacerse referencia al polígono catastral por no estar realizado el de la riqueza rústica. Linda: al Norte, calleja y finca de Gregorio Rodríguez y Joaquina Álvarez; al Naciente, fincas de Manuel Vacas y Mario Calvo, herederos de Gregorio Álvarez, María Calvo, Lorenzo Álvarez, Gregorio Fernández, Miguel Carbajal, Francisco Vacas, Gregorio Rodríguez, Joaquina Álvarez, Hipólito Díez, Anastasia Rey, Florentino Díez, Felici-

dao Domínguez, Francisco Vacas y Francisco Martínez; al Poniente, Encarnación Fernández, Domingo Blanco, Gregorio Rodríguez «Prado de la Iglesia», herederos de Celestina Álvarez, Gabriel Fernández, Francisco Vacas, María Calvo, Santiago Calvo, Antonio Alonso, Esteban López, Gabriel Álvarez, Segundo Aláez, Manuel Martínez, Narciso Martínez, Gumersinda Navarez, Manuel Martínez, José María de Antimio, Lorenzo Álvarez, Leonila Álvarez, Eligio San Millán, Valentín Fernández, Francisco Fernández, Valentín Fernández, Gabriel Fernández, Lázaro Carabajo y Carmen Blanco Castillo; al Sur, camino vecinal de la carretera de Zamora a Mozondiga. Tiene una superficie aproximada de veinticuatro hectáreas cuarenta y dos áreas, de las cuales hay que deducir una segregación de mil seiscientos metros cuadrados, cedidos por la referida Junta Vecinal al Estado (Ministerio de la Gobernación, Dirección General de la Guardia Civil), lindando tal segregación de mil seiscientos metros cuadrados: por el Sur, con el camino vecinal, y por los demás vientos, con la finca de que se segrega.

Artículo segundo.—Las parcelas de referencia deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio de Educación Nacional con destino a la construcción de un edificio destinado a Escuela de Peritos Agrícolas, dependiente de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en León para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones del salto de Bao) relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Villarino de Conso (Orense) afectadas por la obra accesoria: Pista de acceso al puente de Villarino, con motivo del embalse del salto de Bao.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 19 de junio de 1956, la declaración de urgente ejecución a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa, previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939, las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 11 de marzo de 1955, a «Saltos del Sil, S. A.», para aprovechar aguas del río Bibey, con destino a la producción de energía eléctrica.

Para cumplir lo establecido en el artículo tercero de dicha Ley y en el del número quinto de la Orden complementaria del Ministerio de Obras Públicas de 6 de noviembre siguiente, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Villarino de Conso (Orense), se publica la presente Resolución haciendo saber a los propietarios, de las mismas y titulares de derechos afectados que a los diez (10) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», y a las diez horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina el artículo cuarto de la referida Ley.

Relación que se cita, con expresión del número de la finca, propietarios, vecindad, paraje y clase de la finca

298. Don José Álvarez Blanco y don José Álvarez Blanco, Orense y Villarino de Conso, Coedo, prado.

301. Don José Álvarez Blanco y don José Álvarez Blanco, Orense y Villarino de Conso, Coedo, monte bajo y barbecho.

315. Don José Álvarez Blanco y don José Álvarez Blanco, Orense y Villarino de Conso, Os Fornos, barbecho.

342. Don José Álvarez Blanco y don José Álvarez Blanco, Orense y Villarino de Conso, Preseira, monte bajo.

Orense, 26 de abril de 1965.—El Ingeniero Delegado, M. Casares.—2443-C.